

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 187/2004, de 14 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros. Glorieta en la N-630 y Ramal de Acceso”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de transportes.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de dotar al sector del transporte de mercancías en vehículos pesados de la infraestructura necesaria que facilite un estacionamiento racional y ordenado sin afectar al tráfico propio del municipio, alejando los previsibles riesgos que la circulación por el núcleo urbano de vehículos pesados puede representar para la población, dado el volumen de los mismos y sus efectos en la dificultad de maniobras en vías urbanas.

Si bien se garantiza la seguridad del propio vehículo, la realidad del Centro resulta sumamente beneficiosa para el sector industrial de toda la Comarca, y por ende, repercute en beneficio de toda la Comunidad Autónoma.

Los terrenos necesarios son fundamentalmente, para la puesta en marcha del Centro con objeto de dotar al mismo de instalaciones adecuadas para aparcamientos de vehículos de gran envergadura, a fin de facilitar las maniobras, lo cual redundará en beneficio de la seguridad vial del tránsito rodado a través de la N-630.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de septiembre de 2004.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 13 de octubre de 2004 (D.O.E. nº 123, de 23 de octubre de 2004), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la

ejecución de las obras de: “Nuevo Acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros. Glorieta en la N-630 y Ramal de Acceso”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 14 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 188/2004, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2005/2008.

La Consejería de Cultura es la depositaria de las competencias emanadas del Estatuto de Autonomía de Extremadura recogidas en su art. 7.19 en el que se señala la “Promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural” como de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Fiel a este compromiso, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Plan Integral de Juventud (PIJ) “Extremadura Joven”, que recogía las líneas de actuación en materia de juventud y cuyos Órganos de Coordinación y Seguimiento se establecían por Decreto 27/1995, siendo éstos modificados y actualizados por el Decreto 241/2000 para el periodo 2001/2004.

La metodología puesta en marcha durante estos años para el desarrollo de las políticas de juventud viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación entre todos los organismos y entidades con programas destinados a la juventud. Ésta es la forma de racionalizar los recursos disponibles y cubrir todas las áreas señaladas mediante el desarrollo de actuaciones transversales. En este último periodo se han financiado más de quinientos proyectos de asociaciones, se han puesto en marcha nuevas infraestructuras y espacios de encuentro, se han desarrollado programas pioneros en prevención de actitudes intolerantes, actuaciones en el campo del ocio y tiempo libre, en la difusión de la información juvenil o en el uso de las tecnologías. Se han programado actuaciones destinadas a la promoción de la salud, al mundo rural, al desarrollo de la capacidad emprendedora o que facilitan el acceso a la vivienda

y al empleo. En consecuencia, la tasa de emancipación juvenil en Extremadura supera la media estatal.

En Extremadura contamos con cerca de trescientos mil jóvenes, un colectivo lo suficientemente importante y con unas demandas específicas que necesitan del apoyo de la Administración en su proceso de desarrollo personal y emancipación. El paso de la dependencia infantil a la autonomía juvenil está lleno de incertidumbres y riesgos, pero también de un gran potencial creativo que tiene que ser vivido por la juventud como un periodo de búsqueda de su propio espacio. En el proceso de cambios que estamos viviendo, el papel de los y las jóvenes es fundamental; por su formación, por su creatividad, por el riesgo que siempre han estado dispuestos a asumir. Es evidente que en el nuevo modelo social, basado en el conocimiento, la innovación y en la capacidad de generar ideas, la juventud es protagonista. La mayor formación académica, la ampliación del periodo de juventud, la nueva condición juvenil, la ciudadanía europea, la generación de espacios que permitan ayudar a enfrentarse a la actual realidad, exige proceder a la actualización de los programas en materia de juventud. Éstos deben profundizar todos los objetivos presentes en el Plan de Juventud vigente, con la introducción de nuevas variables que marcan los nuevos retos de los programas operativos de actuación en nuestra Comunidad Autónoma.

Tras el proceso de debate desarrollado en las diferentes comarcas de Extremadura, escuchando a los/as jóvenes, estableciendo alianzas con este grupo, con las asociaciones, con los consejos de juventud y con las entidades que tienen algo que aportar en temas juveniles, el Plan de Juventud recoge las nuevas propuestas para este periodo (ocio, creatividad, imaginación, innovación, valores, voluntariado, juventud rural, emancipación, asociacionismo, mujer joven, formación, hábitos saludables, tecnologías de la información, movilidad juvenil...).

Mediante el presente Decreto, se pretende introducir los cambios necesarios para abordar estos nuevos retos. La estructura del Plan para los años 2005-2008, mantendrá los rasgos que le han venido definiendo, si bien será actualizada en algunos aspectos. Es necesario proceder a la modificación de la composición de los órganos del Plan, dando cabida a las nuevas incorporaciones y procediendo a los cambios en las denominaciones en los casos necesarios. Se mantiene la Comisión de Coordinación como máximo órgano, sus competencias serán las de marcar las líneas generales de actuación del Plan de Juventud y coordinar su desarrollo. Estará compuesta por las personas responsables de los departamentos de la Junta de Extremadura con rango de Director/a General, que tengan alguna actuación dirigida a la juventud, fundamentalmente entre los 14 y 30 años, además de las Secretarías de Cooperación, la del Plan de Drogodependencias y la del Plan de Juventud. Formarán parte también, la persona responsable del CJEx y la de la FEMPEX. Para esta nueva fase del Plan, con la finalidad de

reforzar la colaboración con las entidades municipales y con el colectivo universitario, se amplía con la presencia de las Diputaciones de Cáceres, la de Badajoz y la Universidad. Se mantiene la Secretaría Técnica del Plan de Juventud, que será el órgano ejecutivo y administrativo del Plan, de la Comisión de Coordinación y de las Comisiones Sectoriales. Por otro lado, las Comisiones Sectoriales, quedan modificadas en número y contenido en atención a los nuevos retos del Plan para este periodo, con las tres siguientes: la de Convivencia, Ocio y Tiempo libre, la de Valores y Participación y la de Emancipación, Formación y Empleo.

Corresponde a la administración regional, a través de la puesta en marcha de Plan de Juventud, facilitar la redistribución de oportunidades para que todos los y las jóvenes de Extremadura tengan las mismas posibilidades en este reto que tiene como finalidad última lograr una sociedad más justa y solidaria. La dotación de los recursos e infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan, ponen de manifiesto el compromiso de la Junta de Extremadura para poner en marcha programas que ofrecen posibilidades a los/as jóvenes; y, por otro, la garantía de que con ello el Plan no ha de quedar en una mera recopilación de medidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Órganos de funcionamiento del Plan de Juventud.

Los órganos de coordinación, ejecución y seguimiento del Plan de Juventud son la Comisión de Coordinación, la Secretaría Técnica y las Comisiones Sectoriales.

Artículo 2.- Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación establecerá las líneas generales de actuación y coordinará su desarrollo. Anualmente recibirá una memoria de las actuaciones realizadas donde se indicará el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

Su composición es la siguiente:

Presidente/a: Consejero/a de Cultura o de la Consejería a la que esté adscrita la Dirección General de Juventud.

Vicepresidente/a: Director/a General de Juventud.

Vocales:

1. Director/a General de Consumo y Salud Comunitaria.
2. Secretario General de Educación.
3. Director/a General de la Sociedad de la Información.

4. Director/a General de Medio Ambiente.
5. Director/a General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.
6. Director/a General de Estructuras Agrarias.
7. Director/a Gerente del Servicio Extremeño de Salud (SES).
8. Director/a General de Servicios Sociales.
9. Director/a General de Turismo.
10. Director/a General de Vivienda.
11. Directora/or del Instituto de la Mujer (IMEX).
12. Director/a General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.
13. Director/a General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.
14. Director/a General de Comunicación.
15. Director/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
16. Director/a General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.
17. Presidente/a de la Diputación de Cáceres.
18. Presidente/a de la Diputación de Badajoz.
19. Rector/a de la UEx.
20. Presidente/a de la FEMPEX.
21. Presidente/a del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).
22. Secretario/a Técnico/a de Drogo dependencias.
23. Secretario/a Técnico/a de Cooperación
24. Secretario/a Ejecutivo/a del Plan de Juventud.

Aquellas otras personas o entidades que en atención a sus especiales circunstancias o conocimientos se considere deben formar parte de la Comisión, serán nombradas por el/la Consejero/a de Cultura, con voz y sin voto.

Secretario/a: El/la Jefe/a de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Artículo 3.- Secretaría Técnica del Plan de Juventud.

Como órgano ejecutivo y administrativo del Plan, de la Comisión de Coordinación y coordinador de las Comisiones Sectoriales, actuará la Secretaría Técnica del Plan de Juventud de Extremadura.

La Secretaría Técnica dependerá orgánicamente de la Comisión de Coordinación y funcionalmente de la Dirección General de Juventud, recibiendo el apoyo técnico y administrativo necesario.

La Secretaría Técnica estará compuesta por un Presidente/a, que será el Director/a General de Juventud, por el Secretario/a Ejecutivo del Plan de Juventud, el/la Jefe/a de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles. Como vocales actuarán dos técnicos/as de la

Dirección General de Juventud designados por su Director/a General y el/la Presidente/a del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo 4.- Funciones de la Secretaría Técnica.

- a) Coordinar y gestionar el Plan de Juventud, y ejecutar los acuerdos de la Comisión de Coordinación.
- b) Elaborar, a partir de los datos y documentos remitidos por las distintas Consejerías y Organismos participantes, un informe anual del estado de ejecución de los programas que remitirá a la Comisión de Coordinación.
- c) Establecer un método de seguimiento de los participantes en cada una de las actuaciones del Plan.
- d) Remitir a la Comisión de Coordinación, para su conocimiento e informe, los convenios y acuerdos que hayan de ser concertados con las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.
- e) Informar a la Comisión de Coordinación de los asuntos que sea requerida.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Comisión de Coordinación.

Artículo 5.- Comisiones Sectoriales.

Sus funciones serán las de servir para comunicar actuaciones que, desde la Administración o las entidades privadas, en sus respectivos ámbitos, puedan ofrecerse a la juventud extremeña. Propondrán actuaciones y elevarán las propuestas e informes que estimen oportunos a la Comisión de Coordinación. Podrán tener carácter de coordinación y serán creadas por el Consejero/a de Cultura, quien nombrará a sus miembros a propuesta de los/as Directores/as Generales o máximos responsables de sus respectivos departamentos. Las comisiones serán las siguientes:

- Comisión Sectorial de Convivencia, Ocio y Tiempo Libre.
- Comisión Sectorial de Valores y Participación.
- Comisión Sectorial de Emancipación, Formación y Empleo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogado el Decreto 241/2000, D.O.E. nº 144, de 12 diciembre 2000, por el que se establecían los Órganos de Coordinación y Seguimiento del Plan Integral de Juventud "Extremadura Joven" y cuantas otras disposiciones se opongan de igual o inferior rango a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Cultura para que dicte las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece un nuevo marco de ordenación para la sanidad pública extremeña, definiendo el Sistema Sanitario Público de Extremadura como parte integrante del Sistema Nacional de Salud, y creando el Servicio Extremeño de Salud como Organismo Autónomo de carácter administrativo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la citada Ley.

Las Áreas de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, son las demarcaciones territoriales en que se ordena el Sistema Sanitario Público de Extremadura, constituyendo, pues, la estructura básica del mismo.

El artículo 33 de la misma Ley contempla, entre los órganos de gobierno y participación en el área de salud, la Gerencia de Área, como órgano de gestión y coordinación de los recursos del área de salud, y el Consejo de Salud de Área, como órgano colegiado de participación, quedando definidos dichos órganos por los artículos 35 y 36 del referido texto legal, y estableciendo asimismo aquél la previsión de que, reglamentariamente, la Junta de Extremadura determinará la estructura y funcionamiento de los órganos del área de salud.

Por otra parte, en el artículo 37 de la referida Ley se define la figura del Director de Salud de Área, como órgano encargado de la dirección

y coordinación de las acciones y dispositivos de Salud Pública de la Administración Sanitaria en el ámbito del área de salud.

No obstante, si bien las Gerencias de Área y las Direcciones de Salud se encuentran plenamente operativas, desde que fueron asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de asistencia sanitaria en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se han venido manteniendo, en parte, las estructuras de gestión del Insalud en Extremadura existentes en ese momento, tal y como está dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Salud de Extremadura, si bien sólo hasta su sustitución por las nuevas estructuras de los órganos creados por la referida Ley.

Por consiguiente, procede aprobar la estructura orgánica de las Gerencias de Área, para que, de una parte, se sustituyan las antiguas estructuras de gestión del extinto Insalud, y de otra, se avance en el desarrollo del modelo organizativo previsto en la Ley de Salud de Extremadura, dotando al Servicio Extremeño de Salud de una estructura que profundice en los principios estratégicos que orientarán la evolución de la organización en el Área de Salud, como son:

— El respeto básico a los principios éticos de la organización, basados en el estricto cumplimiento de las normas sobre derechos y deberes de directivos, profesionales y usuarios, con el objetivo de conseguir el desarrollo de un sistema sostenible de la mayor calidad y eficiencia posibles.

— La autonomía en la gestión, regido por los principios y objetivos institucionales.

— La organización de procesos de atención a través de la coordinación funcional de toda la organización, las especialidades, profesionales y organismos que se estimen necesarios a tal efecto, potenciando modelos de gestión clínica que los faciliten. Esta tendencia, que se propugna en la normativa sanitaria vigente, requiere que la organización se oriente, en su estructura y funcionamiento, hacia ella, facilitando, de esta forma, la definición, el establecimiento y el desarrollo de los procesos estratégicos, operativos y de soporte necesarios para conseguir una atención integral e integrada a la persona, mediante la provisión de servicios sanitarios preventivos, curativos, de cuidados y rehabilitadores, coordinados siempre con las prestaciones de otros sectores y organismos, y que faciliten sinergias que mejoren el estado general de salud del ciudadano, ofreciendo de esta forma al usuario una constante mejora en la calidad del Sistema Sanitario Público.

— El respeto y promoción del conocimiento de sus profesionales, facilitando el desarrollo de iniciativas efectivas y eficientes, acordes con los objetivos de la organización, ofreciéndoles elementos motivadores que conduzcan a la excelencia profesional.